

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se tije un cuempiar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio del Trabajo

ORDEN de 25 de Noviembre de 1942, por la que se establece el asesoramiento médico en los expedientes de revisión de incapacidades y rentas por accidentes de trabajo.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Excmo. Sr.: El Decreto de 6 de Febrero de 1939 sobre jurisdicción en materia de Previsión, derogó el Reglamento de la jurisdicción de los Patronatos de Previsión Social de 7 de Abril de 1932 y atribuyó al Servicio Nacional de Previsión Social, hoy

Dirección General de Previsión, la facultad de resolver los recursos formulados contra acuerdos de la Caja Nacional de Accidentes en los casos de revisión de incapacidad y rentas, provistos en los artículos 81 y siguientes del Reglamento de Accidentes, pero sin señalar las normas a que debía ajustarse el procedimiento. Mientras se dictan éstas conviene regular el asesoramiento médico que la Dirección General de Previsión precisa para la resolución de dichos expedientes, toda vez que de la Comisión Revisora Paritaria Superior, cuyas facultades ha asumido, formaban parte asesores médicos y podía además solicitar los que estimase necesarios.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º Que los recursos interpuestos contra acuerdos de la Caja Nacional de Accidentes en expedientes de revisión de incapacidades y rentas, la Dirección General de Previsión, podrá solicitar informe médico del Servicio de Reaseguro de Accidentes y de la Caja Nacional de Accidentes, dictaminando en el último término el asesor médico funcionario de la Sección de Accidentes del Trabajo.

2.º Si el asesor médico de la Sección de Accidentes estimase conveniente reconocer al lesionado, propondrá a la Dirección General de Previsión, el traslado de éste a la Clínica del Trabajo de la Caja Nacional de Accidentes. A dicho reconocimiento asistirá un médico del

Reaseguro o de la Caja Nacional, según proceda, emitiendo cada cual el correspondiente dictamen.

Los gastos de traslado serán satisfechos en la misma forma que en la actualidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 28 de Noviembre de 1942.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

(Publicado en el B. O. del Estado n.º 333, fecha 29 de Noviembre de 1942).

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia, que en el plazo más breve posible deberán designar un delegado o persona a fin de recoger en la Agencia Comercial de la C. A. M. P. S. A., en esta Capital, el vale para el suministro de petróleo asignado a su Municipio, bien entendido, que el que no lo hiciere le parará el perjuicio correspondiente.

León, 15 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattaneo

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 171

Habiéndose presentado la epizootia de aborto infeccioso en el ganado existente en el término municipal de Murias de Paredes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Vivero.

Señalándose como zona sospechosa el término municipal de Murias de Paredes, como zona infecta el pueblo de Vivero, del Ayuntamiento de Murias de Paredes y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XX del vigente reglamento de epizootias.

León, 10 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil

Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NUMERO 173

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Bercianos del Páramo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Zuares del Páramo, Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, como zona infecta el campo de Soguillos y Villacé, del término municipal de Pobladura de Pelayo García y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 14 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

A. Martínez Cattáneo

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento de artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que, según el Real Decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título primero de la base 3.ª, el Estado no hará, a partir de la fecha de dicho Decreto, concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación, llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estime necesario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR			Observaciones
							Títulos Pesetas	Pertenencia Pesetas	Timbres móviles	
9.528	Primera Dma.a Aller	Antracita	10,6147	Torre	Marcelino Suárez González	Villoria	150	15	1,00	
9.529	Segunda Dma.a Aller	Hulla	9,1863	Idem	Idem	Idem	150	15	1,00	

León, 28 de Noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez Arango.

Administración municipal

Aguntamiento de La Vecilla

Acordado por esta Comisión Municipal Gestora, la gestión, por arriendo, de los derechos y tasas sobre peso de ganados en báscula municipal, y sobre degüello de reses en el Matadero municipal, conjuntamente, durante el ejercicio de 1943, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, se hace saber que la subasta de la citada gestión tendrá lugar en esta Consistorial, a las once horas del día 31 de Diciembre, bajo la presidencia del Alcalde, o Teniente en quien delegue, por el procedimiento de proposiciones escritas en pliego cerrado, que se admitirá hasta el mismo momento de dar principio a la subasta, con entera sujeción a las instrucciones del vigente Reglamento de 2 de Julio de 1924, debiendo acompañarse a la proposición, arreglada al modelo que a continuación se inserta, la cédula personal del licitador y el recibo de haber consignado el importe del 5 por 100 del citado tipo de subasta, sin cuyos requisitos se dará por no presentada, y no admitiéndose proposición que sea inferior al repetido tipo.

El arrendatario verificará la recaudación en la forma que establecen las Ordenanzas respectivas, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Vecilla, a 10 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Ricardo García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, entera del pliego de condiciones, que acepta, ofrece (la cantidad en letra) por la subrogación a su favor de los derechos y tasas conjuntamente por los servicios del degüello de reses en el Matadero municipal y peso de ganados en la báscula municipal, durante el año de mil novecientos cuarenta y tres.

(Fecha y firma.)

Núm. 577.—54,00 ptas.

Aguntamiento de Mansilla de las Mulas

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Auxiliar de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de mil ochocientas pesetas, pudiendo optar a ella cuantos así lo deseen, dando preferencia a los Caballeros Mutilados, presentando sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, dentro del término de treinta días de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, los solicitantes acompañarán la documentos siguientes:

Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil; certificación de buena conducta; certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y cuantos documentos acrediten méritos o servicios especiales.

Los concursantes serán sometidos a una prueba de aptitud, que será escritura al dictado y a máquina, y cuantas preguntas crea conveniente el Tribunal, que será nombrado por la Corporación.

Mansilla de las Mulas, a 9 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Félix Ramos.

Aguntamiento de Villazanzo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Villazanzo, a 9 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Aniceto García.

Aguntamiento de Río seco de Tapia

La Corporación municipal de mi presidencia, acordó prorrogar para el año 1943, las ordenanzas municipales para hacer efectivo el presupuesto municipal por el repartimiento general de utilidades, exponiéndolo al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Hecha la rectificación del padrón municipal con arreglo al censo del 31 de Diciembre de 1941, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Río seco de Tapia, 6 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Virgilio Díez.

Aguntamiento de Llamas de la Ribera

En el día de hoy se presenta ante esta Alcaldía, D. Maximiliano Pérez Gómez, vecino de este Ayuntamiento, manifestando, que el día 7 de los corrientes, por la noche, le ha desaparecido de una finca de su propiedad, en el mismo término, una yegua, de pelo negro, de cuatro años de edad, siete cuartas de alzada, cola corta, y herradura de las cuatro patas, y que como seña particular, tiene una rozadura en la parte baja de la pata izquierda.

Se ruega a las autoridades se dignen ordenar la búsqueda del citado semoviente, dentro de su jurisdicción, y, caso de ser hallado, den cuenta a esta Alcaldía.

Llamas de la Ribera, a 10 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Angel Suárez.

Núm. 579—17,25 ptas.

Aguntamiento de Zotes del Páramo

Propuesta por la Comisión de Hacienda Municipal, hacer una transferencia de crédito para reforzar varios capítulos del presupuesto vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el oportuno expediente, para oír reclamaciones, en los plazos y forma que determina el vigente Reglamento de Hacienda Municipal, en su artículo 11.

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villamanín

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de La Bañeza

Fiscal de Cebrones del Río: don Faustino López Fernández.

En el partido de La Vecilla

Fiscal de La Vecilla: D. Pedro Ferreras Boñar.

En el partido de León

Fiscal de San Andrés del Rabanedo: D. Severiano Salvador González.

En el partido de Valencia Don Juan

Juez suplente de Valencia de Don Juan: D. Luis Berjón Martínez.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1942.—Joaquín Garde.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Por medio del presente se llama ante este Juzgado y se les cita de comparecencia a fin de que en el término de diez días se personen en este Juzgado a fin de recibirles declaración a Ricardo Gómez Villar, mozo de tren y domiciliado en La Coruña y cuya actual residencia se ignora, así como a dos sujetos que

en el mes de Diciembre último se entrevistaron con él en un Bar y convinieron en trasladar cinco cubiertas a la Estación del Norte, así como a cuatro soldados cuyas circunstancias se ignoran y que viajaban en el camión donde se transportaban dichas cubiertas, y bajo aperebimiento de los perjuicios a que hubiere lugar.

Ponferrada a 14 de Diciembre de 1942.—Ignacio Fidalgo.—El Secretario, (ilegible).

Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Por medio del presente hago saber a los perjudicados en el sumario número 103 de 1939 instruido contra Eloy Gago Prada, y que se le instruyó por estafa; Benito Nieto Alvarez, Brindis Alvarez Nogales y Luis Alvarez Blanco, quedan definitivamente en su poder los objetos que tenían en depósito y por haberlo así acordado la Superioridad, lo que se les hace saber por desconocerse su actual residencia.

Ponferrada a 12 de Diciembre de 1942.—Ignacio Fidalgo.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 23 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez Municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Matilde García González, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Matilde García González, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de catorce pesetas al perjudicado Juan Antonio Fernández González por la prenda que no fué recuperada y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes. Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciante Juan Antonio Fernández González que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez y se-

llo con el del Juzgado a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez Municipal, Ricardo Gavilanes.

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 84 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 12 de Diciembre de 1942; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra José Martínez García, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Martínez García, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado José Martínez García, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 14 de Diciembre de 1942.—El Secretario, Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 493 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 11 de Diciembre de 1942; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra María Magaz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran en autos seguidos en este Juzgado por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Magaz, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada María Magaz, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez que sello con el del Juzgado en León a 12 de Diciembre de 1942.—El Secretario, Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Requisitorias

Palmón Pardo, Plácido; de 35 años, casado, chófer, hijo de José y Presentación, natural de Monforte, vecino de La Coruña, Amarguras, 13, 2.º, hoy en ignorado paradero, comprendido en los números 1.º y 3.º artículo 835 Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días a constituirse en prisión, ante este Juzgado de instrucción de León, contra el mismo decretada en sumario 319 de 1941 por estafa; aperebiéndole que si no le verifica será declarado rebelde y le parará los demás perjuicios a que haya lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial la busca y captura de aludido individuo que si fuese habido se ingresará en Prisión a disposición de este Juzgado.

León, 11 de Diciembre de 1942 — G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

González Díez, Tomás; hijo de Arturo y Mariangel, natural de Tapia de la Ribera, provincia de León, de profesión labrador, de 21 años de edad, vecindado últimamente en Rioseco de Tapia (León), comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Artillería número 41, Teniente D. Gregorio Martín Martín, de guarnición en Segovia.

Segovia, 11 de Diciembre de 1942.—El Teniente Juez instructor, Gregorio Martín Martín.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL

SUCURSAL DE PONFERRADA

Habiéndose extraviado la libreta de nuestra Caja de Ahorros número 2.433, se anuncia al público, de acuerdo con las condiciones del Reglamento, artículo 9, previniendo que si transcurridos quince días, a contar de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, procederemos a extender un duplicado de la misma.

León, 12 de Diciembre de 1942.

Núm. 576.—12,00 ptas.